



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	FONDO NACIONAL DEL AHORRO
Demandado	JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ PARRA
Radicado	05001 40 03 027 2016 00464 00
Decisión	Resuelve. Corrige Oficio de desembargo Inmueble con la reiterada aclaración que la medida se encuentra por cuenta de otro juzgado en razón de los remanentes.

Conforme a lo solicitado por el demandado **JOSÉ VICENTE RODRÍGUEZ PARRA**, respecto de la corrección de su número de cédula en el oficio que comunicó el levantamiento del embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria N°**001-904552**, nuevamente se le ratifica que dicha medida fue dejada a disposición del **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL ORAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA DE COPACABANA**, en razón de los remanentes; mediante oficio enviado en fecha 14 de septiembre de 2021 ante el mencionado juzgado, teniendo en cuenta que el proceso terminó, en esta Dependencia Judicial por desistimiento tácito.

No obstante, lo anterior y, teniendo que fue allegada la Nota de Devolución procedente de la OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, observa el Juzgado que al memorialista le asiste la razón al indicar que fue citado de manera errada el número de la cédula del demandado.

Consecuente con lo anterior, se procede a corregir el oficio N°705 del 12 de marzo de 2019, mediante el cual se canceló el embargo sobre el bien inmueble identificado con la matrícula Inmobiliaria N°**001-904552**, y dejó por cuenta del **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL ORAL CON FUNCIONES DE GARANTÍA DE COPACABANA**, dicho embargo. Ofíciase en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:
Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8eb5cfef16289e976d21b977e9ed441d493b675273d8221a6868dba76d0800cf**

Documento generado en 20/09/2022 11:31:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>